

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00514 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

- 1.- Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la parte actora VECTOR LTDA ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS de conformidad con lo señalado en el num. 2º del artículo 84 del C.G. del P.
- 2.-Aclare las pretensiones de la demanda, en el sentido de individualizar las mismas y si es posible indique las sumas de dineros que se pretenden ejecutar, lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 4º del art. 82 del C.G.P.
- 3.- Determine la cuantía del presente asunto, conforme lo señala el numeral 9º, del artículo 82 del C.G.P.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 060 de fecha 8 de mayo de 2024.
BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc4aabc30640a5180f8fec4647734ba01bd93ca5dd08311f230e80bfe295b62e**

Documento generado en 07/05/2024 03:06:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>